



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2017-MPPA-A

Aguaytia, 29 de noviembre del 2017.

VISTO:

La solicitud de fecha 28/11/2017 y el Informe N° 114-2017-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAYs-ATM-RMV, de fecha de recepción 28/11/2017, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal y Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, respecto a la Actualización del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de Nuevo Progreso.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

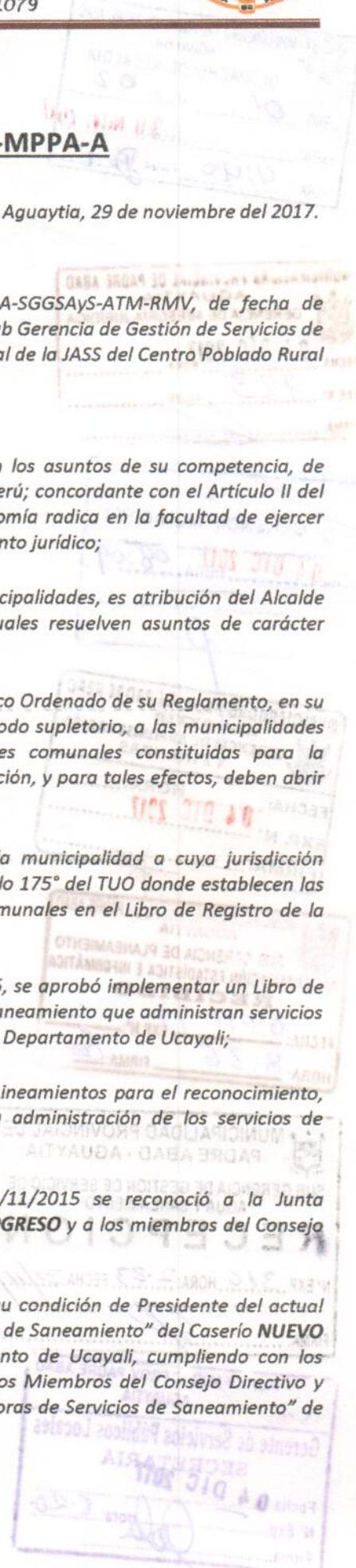
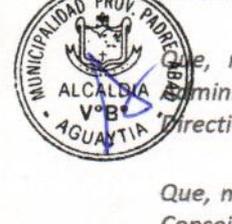
Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPPA-A, de fecha 10/11/2015, se aprobó implementar un Libro de Registro y/o Directorio Municipal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 435-2015-MPPA-A, de fecha 20/11/2015 se reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del CASERÍO NUEVO PROGRESO y a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal por un período de 02 y 03 años respectivamente.

Que, mediante solicitud de fecha 28/11/2017, el Sr. JOSÉ RIVERA Y SALAS, en su condición de Presidente del actual Consejo Directivo, de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Caserío NUEVO PROGRESO, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita la actualización de los Miembros del Consejo Directivo y Fiscal en el "Libro de Registro y/o Directorio Municipal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



403

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Vº Bº SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del **CASERÍO NUEVO PROGRESO**, por dos (02) años, del 17/10/2017 hasta el 16/10/2019 a las siguientes personas:



Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Nº Votos
Presidente/a	JOSÉ RIVERA Y SALAS	22436243	28
Secretario/a	SEGUNDO JAIRO MERMAO TANGO	45309846	20
Tesorero/a	LINCER AYRA IGLESIAS	23019888	24
Vocal 1	SALUSTIANO JIMENEZ CORDOVA	01052770	21
Vocal 2	JUAN ALEJANDRO ARIMUYA PACAYA	00176064	26



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del **CASERÍO NUEVO PROGRESO**, por tres (03) años, del 17/10/2017 hasta el 16/10/2020 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Nº Votos
Fiscal	GILBERTO PINEDO MENDOZA	00170931	27



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal y Sub Gerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento realice el registro la actualización del Consejo Directivo de la organización comunal en el "Libro de Registro y/o Directorio Municipal de Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío NUEVO PROGRESO, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO los artículos segundo y tercero de la Resolución de Alcaldía N° 435-2015-MPPA-A, quedando vigente el resto del contenido en todo sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE